

RESOLUCION No.



(24/07/2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO COMPETITIVO No 10825

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 y D 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y la Resolución 2020060000442 del 09 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

- 1. Que nuestro Departamento cuenta con una alta riqueza ecosistémica; somos una tierra privilegiada que está conformada por páramos, humedales, bosques y ecosistemas marino costeros, ubicados entre el ramal oriental y occidental de la cordillera de los Andes; nos atraviesan los ríos más importantes del país, (Cauca, Atrato y Magdalena); contamos con los Páramos del Sol Las Alegrías, Paramillo, Sonsón, Las Baldías, Complejo Farallones del Citará y Santa Inés; áreas estratégicas que prestan servicios ecosistémicos importantes como la regulación hídrica, generación de oxígeno, captura y almacenamiento de carbono, entre otros, aportando en la mitigación del cambio climático.
- 2. Que la sostenibilidad y la adaptabilidad al cambio climático son dos temas de especial importancia para el Departamento. Cuando se habla de un desarrollo económico sostenible es importante entender que debe existir un equilibrio ambiental, social y económico, garantizando acciones de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el desarrollo económico y la gobernanza de las comunidades y las instituciones. El cambio climático se debe abordar con estrategias de mitigación y adaptación. Un reto es articular y conversar los procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y los demás usos del suelo, con procesos relacionados con la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos del Departamento, que les dan soporte a los servicios ecosistémicos vitales para sus habitantes, principalmente el recurso agua. (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, Gobernación de Antioquia, 2018).
- 3. Que en el 2016 el Departamento de Antioquia crea el Nodo Regional de Cambio Climático como instancia regional responsable de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en la región, su finalidad es lograr la



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

coordinación interinstitucional entre el nivel central y territorial para promover las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de acciones de mitigación de emisiones de Gases Efecto Invernadero y adaptación en materia de cambio climático, articulados con los procesos de planificación y ordenamiento territorial y gestión integral del riesgo.

- 4. Que en el año 2018 el Departamento de Antioquia adelantó la formulación del Plan Integral de Cambio Climático, adoptado bajo la ordenanza 049 de 2019, constituyendo una herramienta guía para dar respuesta a los desafíos del cambio climático en el territorio y para coordinar las acciones territoriales e intersectoriales de mitigación y adaptación, reconociendo las particularidades de las nueve subregiones del Departamento; requiriendo que todos los niveles territoriales, los sectores y la población en general, se congreguen y vinculen de manera articulada, entendiendo que el cambio climático interfiere de forma transversal y tiene impacto en todos los sistemas; este plan tiene una visión a 2030 con (66) medidas de adaptación, mitigación y otras transversales y de gobernanza, donde se establecen acciones y metas al corto, mediano y largo plazo.
- 5. Que el día 18 de febrero dando respuesta a los eventos que transcurren en el mundo y en nuestro Departamento, y teniendo presente que los efectos de la contaminación no tienen fronteras políticas o socioeconómicas, la Gobernación de Antioquia declara la Emergencia Climática en el departamento de Antioquia, propiciando urgencia sobre acciones estructurales que deben ser implementadas para mitigar y adaptar los territorios a los efectos del Cambio Climático.
- 6. Que desde la Secretaria del Medio Ambiente se lidera la iniciativa de una Alianza que establezca un vehículo de impacto colectivo para crear valor desde la colaboración estratégica con el sector público, privado, solidario, académico y comunitario para impulsar proyectos, que se integren a la Nueva Agenda de Antioquia, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030; la Política Pública de Cambio Climático; el CONPES 3700 del 2011 "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de Cambio Climático en Colombia"; el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023; el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia- PICCA y la declaratoria de emergencia climática.
- 7. Que la alianza permitirá mirar de manera conjunta los problemas ambientales y las oportunidades para generar buenas prácticas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo sostenible del Departamento con énfasis en la mitigación y adaptación al Cambio Climático en pro de la protección de nuestros ecosistemas y las comunidades que los habitan y de esta manera articular los esfuerzos entre la Gobernación, las Autoridades Ambientales de Antioquia, el sector público y privado, la academia, entre otros, que ayuden a potencializar las medidas de gobernanza.



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

- 8. Que para impulsar la alianza se estableció la necesidad de un operador de apoyo central, que apoye en la definición de los proyectos estratégicos para lograr los impactos colectivos regionales, y se estructure una estrategia comunicacional para impactar y promover la alineación de actores a nivel internacional, nacional, regional; y un Equipo Promotor que será el responsable de planificar el vehículo de impacto colectivo de manera estratégica, para articular las actividades , administrar los recursos, recopilar la información y comunicar los avances a los demás actores involucrados o socios, el cual estará liderado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia; y unos aliados que pueden ser entidades públicas, privadas, academia y de la comunidad en general que adelantan programas orientados a enfrentar el Cambio Climático en el marco de los ejes temáticos planteados para la Alianza los cuales pueden integrarse al impacto buscado la adaptabilidad a nivel regional y que sumen al gran reto de Antioquia 2030.
- 9. Que la adaptación y mitigación al cambio climático en el Departamento, requieren de la puesta en marcha de estrategias desde los ámbitos nacional, territorial y regional, buscando generar una gestión compartida y resultados regionales, por esto es necesario la Alianza aprobada por los diferentes actores departamentales en el seno del CODEAM la cual será liderada por la Secretaria del Medio Ambiente del Departamento mediante la aplicación de un modelo de impacto colectivo, el cual en el marco de un Convenio de Asociación, se podrán coordinar, concertar y garantizar la participación de instituciones y actores tanto públicos como privados, en instancias locales, regionales y nacionales.
- 10. Que en virtud de lo anterior, el objeto del convenio de asociación que se proyecta suscribir consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la planeación, estructuración y gestión integrada de una Alianza, liderada por la Gobernación de Antioquia, con el propósito de ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del departamento enfocado en la mitigación y adaptación al cambio climático".
- **11.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(…)

12. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 lo referente a los convenios de asociación para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

- 13. Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría del Medio Ambiente inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar por el medio ambiente y que cuenten con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio.
- **14.** Que el inicio del proceso fue recomendado por el Comité Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, en sesión No.09 del 29 de mayo de 2020 y por el Comité de Seguimiento y Orientación en Sesión N° 051 del 16 de junio de 2020.
- 15. Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicó Aviso de Convocatoria, por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) manifestaran su interés en comprometer



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor estimado del Convenio, concediéndoles un término de tres días hábiles para ello.

- **16.** Que dentro del plazo concedido para la manifestación de interés, la ESAL WWF Colombia presentó compromiso de aportes en dinero por un valor del 30% del valor del convenio, equivalente a la suma de \$ 276.740.260.
- 17. Que teniendo en cuenta la manifestación realizada por parte de una (01) ESAL de aportar el 30% del valor del convenio, se prescindirá del proceso competitivo, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

Una excepción se encuentra en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 donde se establece que, sólo cuando en el mercado hay una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar más del 30% del valor del convenio de asociación en dinero, la Entidad Estatal puede contratarla directamente sin adelantar un proceso competitivo.¹

- **18.** Que en razón a lo anterior, es necesario celebrar de manera directa el convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 con WWF COLOMBIA.
- **19.** Que WWF COLOMBIA pertenece a la reconocida red de conservación global "WWF", que tiene presencia en más de 100 países, es aliada de más de cinco millones de socios a nivel mundial y reporta inversiones superiores a los millones de dólares en más de 13.000 proyectos desde el año 1964.
- 20. Que en 1995, WWF consolidó su presencia en Colombia por medio de WWF INC entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia, como una oficina local perteneciente a la red global de WWF, regida por las leyes aplicables a esta y regidas por lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso.
- 21. Que la red global WWF, presidida por WWF- World Wide Fund For Nature, entidad extranjera sin ánimo de lucro organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, sede central de WWF Internacional, tomó la decisión de constituir una persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana, a través de la cual la oficina de programa de WWF en Colombia pudiera continuar ejerciendo sus propósitos internacionales de conservación en territorio

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000010133_procesos competitivos y contratacion directa en el decreto 092 de 2017/4201814000010133 procesos competitivos y contratacion directa en el decreto 092 de 2017-original.pdf



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

colombiano, de forma autónoma y autosuficiente, pero perteneciendo a la misma red global WWF.

- 22. Que en virtud de ello, mediante acta del 14 de mayo de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, se constituyó WWF COLOMBIA, como una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, constituida como fundación, regida por el Código Civil Colombiano y las normas que lo desarrollas y lo complementan y sujeta a la dirección de su casa matriz, esto es, WWF Internacional.
- **23.** Que a WWF COLOMBIA le fue transferido todos los bienes, derechos, activos, pasivos, personal, trayectoria, experiencia, know-how y en general todo el funcionamiento operacional de WWF INC, bajo el apoyo de la red global WWF y de WWF Internacional, como miembro fundador.
- **24.** Que WWF COLOMBIA ha adoptado en su integridad las prácticas, guías y estándares internacionales aplicados por la red global de WWF en todas sus Oficinas de Programa y Oficinas Nacionales, las cuales están contenidas en distintos manuales y publicaciones expedidos por WWF Internacional y que resultan de obligatorio cumplimiento por parte de WWF COLOMBIA.
- **25.** Que los fondos con los que WWF COLOMBIA funciona y ejecuta estrategias en el territorio nacional provienen de la red mundial WWF, de la cooperación internacional, de agencias gubernamentales y otras organizaciones no gubernamentales.
- **26.** Que en virtud de lo expuesto, se fundamenta jurídica, financiera y técnicamente la celebración de un convenio de asociación con WWF COLOMBIA.
- 27. Que el presupuesto del convenio asciende a la suma de Novecientos Veintidós Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos (\$922.467.533 M/Cte), distribuidos de la siguiente manera: Aportes del Departamento de Antioquia Secretaría del Medio Ambiente correspondientes a Seiscientos Cuarenta Y Cinco Millones Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Setenta Y Tres Pesos Moneda Corriente (\$ 645.727.273) en dinero y Aportes de WWF COLOMBIA correspondientes a Doscientos Setenta Y Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta Pesos (\$ 276.740.260) en dinero.
- 28. Que los aportes del Departamento de Antioquia Secretaría del Medio Ambiente se encuentran representados en la Disponibilidad Presupuestal del Departamento de Antioquia N°3500044226 del 12/05/2020 por \$ 645.727.273 y los aportes de WWF se encuentran representado en la carta de compromiso de Aportes por valor de \$ 276.740.260.
- **29.** Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II, en el link:



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageBoxManagement/Index?MessageBoxId=23660708&BuyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1170271

Que en mérito de lo anterior, el Secretario del Medio Ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del convenio de asociación derivado de la convocatoria N°10825 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la planeación, estructuración y gestión integrada de una Alianza, liderada por la Gobernación de Antioquia, con el propósito de ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del departamento enfocado en la mitigación y adaptación al cambio climático" con el FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA – WWF COLOMBIA por un valor de Novecientos Veintidós Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos (\$922.467.533 M/Cte), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La contratación continuará con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 24/07/2020

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO SECRETARIO DE DESPACHO



RESOLUCION No.



(24/07/2020)

Secretario del Medio Ambiente

Proyectó: VTABORDAZ Aprobó: SGOMEZG